Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 83 FEB 2010

VISTO Y CONSIDERANDO, los antecedentes obrantes en el Expte Nº 364/10, que trata sobre el servicio de Policía Adiciacional, que presta la Policía Provincial al Poder Legislativo.

Que el Contrato de Locación de Servicios firmado con fecha 31 de Octubre de 2008, venció el día 15 de Diciembre de 2009.

Que el Poder Legislativo hace opción de la cláusula quinta, renovación automática por un mismo plazo, cuyo vencimiento será el 15 de Diciembre de 2010.

Que se han realizado los controles correspondientes cantándose con partida presupuestaria para afrontar el gasto según lo informado por la Dirección de Contaduría y el Informe Nº 194/10 de AGI, que obra en el Expte.

Que lo actuado se encuadra en lo previsto en la Ley Nº 6 de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1º - HACER opción de lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Locación firmado con fecha 31 de Octubre de 2008, entre la Presidencia del Poder Legislativo y la Policía Provincial, por el servicio de Policía Adicional, renovación automática por un mismo plazo, cuyo vencimiento será el 15 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias del presente ejercicio.

ARTICULO 3° - Comunicar a la Jefatura de la Policía Provincial, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION L.P. N°

/10.
P.L.
Sec.Adm.

H/D

"Qas Islas Malvinas, Georgias y Sandyvich del Sur son y serán Argentinas"